

**VISTOS:**

El Memorando N° D000673-2024-OSCE-UABA de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe Técnico N° D000013-2023-OSCE-UABA-JLL de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por el encargado de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, respecto de la baja de cincuenta y nueve (59) bienes muebles patrimoniales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que, “En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable”;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral; y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada con Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 establece que, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;



Que, por su parte, el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 establece que, los bienes muebles patrimoniales pueden darse de baja por la causal de “Mantenimiento o reparación onerosa”, definiéndola como, “Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio”;

Que, asimismo, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, establece que, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, Control Patrimonial, identificó dieciocho (18) bienes muebles patrimoniales devueltos por los usuarios de las Sedes Central y Regidor; así como cuarenta y un (41) bienes muebles patrimoniales devueltos por los Órganos Desconcentrados de Huancayo, Arequipa, Huaraz, Chiclayo, Tumbes, Pucallpa, Tarapoto, Cajamarca y Ayacucho, los cuales requieren ser evaluados por el área técnica especializada con la finalidad de reasignarlos o considerarlos en el procedimiento de baja; en atención a ello, la Unidad de Abastecimiento con Memorando N°D000583-2024-OSCE-UABA de fecha 30 de abril de 2024, solicitó al área de Servicios Generales la evaluación técnica de cincuenta y nueve (59) bienes muebles patrimoniales;

Que, con Memorando N°D000598-2024-OSCE-UABA de fecha 03 de mayo de 2024; la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Unidad de Finanzas, información contable de cincuenta y nueve (59) bienes muebles patrimoniales con fecha de cierre el 30 de abril del presente año, la misma que es remitida a la Unidad de Abastecimiento a través del Memorando N°D000190-2024-OSCE-UFIN de fecha 06 de mayo de 2024, conteniendo la información contable al 30 de abril de 2024 de cincuenta y nueve (59) bienes muebles patrimoniales propuestos para su baja, indicando que tienen un valor de adquisición de S/ 17 293,80 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 80/100 SOLES), una depreciación acumulada de S/ 3 345,28 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 28/100 SOLES) y un valor neto de S/ 13 948,52 (TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 52/100 SOLES);

Que, mediante el Informe Técnico N° D000013-2024-OSCE-UABA-JLL de fecha 13 de mayo de 2024, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento concluye que: i) De la evaluación realizada por el área de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento a los cincuenta y nueve (59) bienes muebles patrimoniales propuestos para baja, estableció a través del Informe N°D000130-2024-OSCE-UABA-GCV, que ha quedado debidamente sustentado que los bienes muebles patrimoniales se encuentran en mal estado de conservación y sin posibilidades de ser reparados por resultar muy onerosa para la Entidad; ii) Los cincuenta y nueve (59) bienes muebles patrimoniales, tienen al 30 de abril de 2024, un valor de adquisición de S/ 17 293 80 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 80/100 SOLES), una depreciación acumulada de S/ 3 345,28 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 28/100 SOLES) y un valor neto de S/ 13 948,52 (TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 52/100 SOLES); iii) Asimismo, RECOMIENDA la baja de cincuenta y nueve (59) bienes muebles patrimoniales por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, prevista en el literal f) del artículo 48 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01;

Que, adicionalmente a ello, en el referido Informe Técnico se precisa que los cincuenta y nueve (59) bienes muebles propuestos para la baja, se encuentran en mal estado, por lo tanto, no son factibles de ser transferidos a favor de los centros educativos, según lo dispuesto en el artículo 51 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, donde señala que los bienes dados de baja pueden ser cedidos únicamente si estos son de utilidad para



el sistema educativo, en aplicación a la Ley N°27995 “Ley que establece procedimiento para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza” y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°013- 2004-EF y modificatoria;

Que, por lo expuesto, y contando con el informe favorable del encargado de Control Patrimonial, el cual hace suyo la Unidad de Abastecimiento, resulta procedente la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, modificado con Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01; y, en uso de la facultad conferida en el literal n) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°076-2016-EF;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Aprobar la baja de cincuenta y nueve (59) bienes muebles patrimoniales del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, con un valor de adquisición de S/ 17 293,80 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 80/100 SOLES), una depreciación acumulada de S/ 3 345,28 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 28/100 SOLES) y un valor neto de S/ 13 948,52 (TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 52/100 SOLES), al 30 de abril de 2024; de acuerdo a las características detalladas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Segundo.** - Disponer que la Unidad de Finanzas y la Unidad de Abastecimiento, efectúen las acciones que correspondan y se extraigan los bienes de los correspondientes registros, conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo Tercero.** - Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo 1, en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

**Artículo Cuarto.** - Notificar la presente Resolución a la Unidad de Finanzas, a la Unidad de Abastecimiento y al Órgano de Control Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

**Artículo Quinto.** - Encargar a la Unidad de Abastecimiento las gestiones y tramitación correspondiente a fin de registrar en el módulo SIGA y SINABIP la presente Resolución, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

**CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON**  
Jefe(a) de la Oficina de Administración  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN